

BOLETÍN INFORMATIVO

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

No. 101

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.4.1 Y 1.6.4.2 Y 4.8.1.2. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con el área de riesgos y operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 327 70 00 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.4.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en Pesos Colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
TFIP10040522	DAAT01100420
TFIP15240720	DAAT01140420
TFIP15260826	DAAT01160420
TFIP16240724	DAAT01220420
TFIP16280428	DAAT01180420
TFIT08261125	DAAT01210420
TFIT10040522	DAAT01230420
TFIT15240720	DAAT01240420
TFIT15260826	DAAT01250420
TFIT16180930	DAAT01260420
TFIT16181034	DAAT01270420
TFIT16240724	DAAT01280420
TFIT16280428	DAAT01290420
TFIT16300632	DAAT01300420
TUVT10100321	DAAT01020520
TUVT11070525	DAAT01030520
TUVT11170327	DAAT01100520
TUVT17230223	DAAT01290520
TUVT18250237	DAAT01010620
TUVT20040435	DAAT01070720
TUVT20250333	DAAT01150720
TUVT32160649	DAAT01170720
TCO364100620	DAAT01240720
TFIC16240724	DAAT01250720
TFIC15240723	DAAT01260720
TFIC14240722	DAAT01270720
TFIC13240721	DAAT01280720
TFIC12240720	DAAT01290720
TCO364090920	DAAT01300720

TFIC15260826
TFIC14260825
TFIC13260824
TFIC12260823
TFIC11260822
TFIC10260821
TFIC09260820
TCO364091220
TFIT08031127
TUVT10180429
TCO364090321
TDST01280521
TCO364080621

DAAT01310720
DAAT01010820
DAAT01230820
DAAT01260820
DAAT01221020
DAAT01231020
DAAT01241020
DAAT01251020
DAAT01281020
DAAT01291020
DAAT01301020
DAAT01311020
DAAT01021120
DAAT01031120
DAAT01041120
DAAT01070121
DAAT01100121
DAAT01130121
DAAT01170121
DAAT01210121
DAAT01220121
DAAT01230121
DAAT01240121
DAAT01260121
DAAT01250121
DAAT01270121
DAAT01280121
DAAT01290121
DAAT01300121
DAAT01310121
DAAT01020221
DAAT01030221
DAAT01040221
DAAT01030321

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

1. DESCUENTO O “HAIRCUT” PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.4.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIT10040522	7%
TFIT15240720	2%
TFIT16240724	6%
TFIT15260826	8%
TFIT16180930	8%
TFIT16280428	8%
TUVT10100321	2%
TUVT17230223	4%
TUVT20250333	9%
TUVT11070525	8%
TUVT20040435	12%
TFIT16300632	8%
TUVT11170327	8%
TFIT08261125	8%
TUVT32160649	12%
TFIP10040522	14%
TFIP15240720	4%
TFIP15260826	16%
TFIP16240724	12%
TFIP16280428	16%
TFIT16181034	8%
TUVT18250237	9%
TCO364100620	2%
TFIC16240724	12%
TFIC15240723	8%
TFIC14240722	14%
TFIC13240721	4%
TFIC12240720	4%
TCO364090920	2%
TFIC15260826	16%
TFIC14260825	16%
TFIC13260824	12%

TFIC12260823	8%
TFIC11260822	14%
TFIC10260821	4%
TFIC09260820	4%
TFIT08031127	8%
TCO364091220	2%
TUVT10180429	8%
TCO364090321	2%
TDST01280521	10%
TCO364080621	2%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01020420	7%
DAAT01100420	7%
DAAT01140420	7%
DAAT01160420	7%
DAAT01220420	7%
DAAT01180420	7%
DAAT01210420	7%
DAAT01230420	7%
DAAT01240420	7%
DAAT01250420	7%
DAAT01260420	7%
DAAT01270420	7%
DAAT01280420	7%
DAAT01290420	7%
DAAT01300420	7%
DAAT01020520	7%
DAAT01030520	7%
DAAT01100520	7%
DAAT01290520	7%
DAAT01010620	7%
DAAT01070720	7%
DAAT01150720	7%
DAAT01170720	7%
DAAT01240720	7%
DAAT01250720	7%
DAAT01260720	7%

DAAT01270720	7%
DAAT01280720	7%
DAAT01290720	7%
DAAT01300720	7%
DAAT01310720	7%
DAAT01010820	7%
DAAT01230820	7%
DAAT01260820	7%
DAAT01221020	7%
DAAT01231020	7%
DAAT01241020	7%
DAAT01251020	7%
DAAT01281020	7%
DAAT01291020	7%
DAAT01301020	7%
DAAT01311020	7%
DAAT01021120	7%
DAAT01031120	7%
DAAT01041120	7%
DAAT01070121	7%
DAAT01100121	7%
DAAT01130121	7%
DAAT01170121	7%
DAAT01210121	7%
DAAT01220121	7%
DAAT01230121	7%
DAAT01240121	7%
DAAT01260121	7%
DAAT01250121	7%
DAAT01270121	7%
DAAT01280121	7%
DAAT01290121	7%
DAAT01300121	7%
DAAT01310121	7%
DAAT01020221	7%
DAAT01030221	7%
DAAT01040221	7%
DAAT01030321	7%

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BCOLOMBIA	32%
BOGOTA	25%
CELSIA	25%
CEMARGOS	25%
CLH	37%
CNEC	83%
CORFICOLCF	46%
ECOPETROL	36%
GEB	30%
EXITO	58%
GRUPOARGOS	29%
GRUPOSURA	25%
ISA	25%
NUTRESA	25%
PFAVAL	31%
PFAVH	66%
PFBCOLOM	26%
PFCEMARGOS	36%
PFDVVNDA	25%
PFGRUPOARG	25%
PFGRUPSURA	30%
ICOLCAP	30%
BVC	25%

*Aplica para los casos del numeral 3º del artículo 1.6.4.1. de la Circular Única.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigencia a partir del 24 de julio de 2020.

Jaime Andrés Restrepo

Subgerente de Riesgo y Metodologías